

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 02 JUL. 2026

Señor  
**Didier Andrés Moreno Loaiza**

(Publicación en página web)

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicación ANLA 20266200812802 del 19 de junio de 2026. Oficio CORANTIOQUIA No. 160-COI2606-15740 *“Traslado por competencia petición con radicado Corantioquia No 160-COE2606-23209”*. Respuesta a preguntas formuladas durante la Audiencia Pública Participativa Institucional de Rendición de Cuentas de la ANLA 2026 con radicado 20266200698632 del 29 de mayo de 2026.

Expedientes: PQRS-43737-2026, PQRS-40819-2026

Respetado señor Moreno Loaiza:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual la Subdirección de Sostenibilidad y Gestión Territorial de CORANTIOQUIA remite copia del oficio mediante el cual trasladó a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE) las preguntas formuladas durante la Audiencia Pública Participativa Institucional de Rendición de Cuentas de la ANLA 2026, las cuales habían sido previamente trasladadas por esta Autoridad a dicha Corporación mediante radicado ANLA 20262300572891 del 9 de junio de 2026.

En consecuencia, esta Autoridad Nacional remite la comunicación allegada por CORANTIOQUIA para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – PQRS –; GEOVISOR – SIAC –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web

ANLA , WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

**JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN**  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:  
MARIA ALEXANDRA CASTRO PETRO (CONTRATISTA)

Revisó:  
ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN (CONTRATISTA)

Copia para:  
Anexos: comunicación con radicación ANLA 20266200812802 del 19 de junio de 2026

(Publicar en página web)

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000002E

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



|                                                                              |                                      |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| CORANTIOQUIA - Subdirección de Sostenibilidad y Gestión Territorial Medellín |                                      |
| COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS                                            |                                      |
| CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE                                             |                                      |
| Fecha: 19-jun-2026 02:30 PM Pág: 2                                           | 160-COI2606-15740                    |
| Anexos: OCHO PAGINAS                                                         | Favor citar este número al responder |
| Archivar en:                                                                 |                                      |
| Radicado por: Blanca Estela Marin Valencia                                   |                                      |

Doctor  
JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ  
Director General  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS  
RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"  
Autopista Medellín-Bogotá, Carrera 59 44-48, Kilómetro 54  
Teléfono: (60 4) 5201170  
cliente@cornare.gov.co  
El Santuario

ASUNTO: Traslado por competencia petición con radicado Corantioquia  
No 160-COE2606-23209

La Subdirección de Sostenibilidad y Gestión Territorial de CORANTIOQUIA se permite informar que la petición radicada bajo el número 160-COE2606-23209 del 05 de julio de 2026 ha sido remitida a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, en atención a que el requerimiento presentado corresponde a un predio localizado en territorio bajo la jurisdicción de dicha Corporación.

En virtud a la comunicación radicada en esta Corporación, remitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA mediante radicado No. 20262300572891 del 04 de junio de 2026, se dio traslado por competencia de una petición presentada por el señor Didier Andrés Moreno Loaiza, relacionada con presuntas situaciones que afectan a comunidades mineras tradicionales ubicadas en el corregimiento de Providencia del municipio de San Roque, Antioquia.

De acuerdo con la información suministrada por la ANLA, el peticionario manifiesta su preocupación por presuntas presiones institucionales y policiales ejercidas sobre pequeños mineros tradicionales del corregimiento de Providencia, orientadas a promover procesos de formalización minera asociados al proyecto Gramalote. Asimismo, señala la existencia de reclamaciones, investigaciones y denuncias relacionadas con posibles incumplimientos y

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)





## CORANTIOQUIA

causales de caducidad de títulos mineros, indicando que la comunidad percibe escenarios de incertidumbre, temor y afectación de sus derechos.

Una vez revisada la documentación allegada, esta Corporación evidenció que los hechos descritos por el peticionario se circunscriben específicamente al corregimiento de Providencia, jurisdicción del municipio de San Roque, Antioquia, territorio sobre el cual ejerce autoridad ambiental la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE.

En consecuencia, se concluye que CORANTIOQUIA carece de competencia territorial para conocer y tramitar de fondo la solicitud presentada, toda vez que los hechos objeto de la petición se desarrollan dentro de la jurisdicción ambiental de CORNARE.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se procede a efectuar el traslado por competencia de la referida solicitud a esa Autoridad Ambiental, para que adelante las actuaciones que estime pertinentes dentro del ámbito de sus competencias legales y funcionales.

Lo anterior, con el fin de garantizar al peticionario una atención adecuada y una respuesta de fondo por parte de la autoridad competente, en observancia de los principios de eficacia, economía, coordinación y celeridad administrativa que orientan la función pública.

Atentamente,

**ARBEI OSORIO RESTREPO**

Subdirector de Sostenibilidad y Gestión Territorial

Anexo: Documento PDF (8 páginas)

Copia: [adminsila@anla.gov.co](mailto:adminsila@anla.gov.co), [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)

Respuesta a: 160-COE2606-23209

Asignación: SR-26-1348

Elaboró: Melquicedec Varon Amaya

Revisó: Claudia Elena Castano Betancur

Fecha de elaboración: 2026-06-18

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

|                                                                                                   |                                                        |             |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------|---------------|
| <br>CORANTIOQUIA | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI<br>RECEPCIÓN DE PQRS |             |               |
|                                                                                                   | CÓDIGO: F-PAC-05                                       | VERSIÓN: 03 | PÁGINA 1 DE 1 |

160-COE2606-23209  
05-JUN-2026

TIPO DE PQRS: Petición entre autoridades

TIPO DE RECEPCIÓN: E-mail

EXPEDIENTE ASOCIADO: NINGUNO

1. SOLICITANTE REGISTRADO AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES

NIT 900467239

CALLE 37 # 8-40

Municipio de Bogotá

2540111

licencias@anla.gov.co,adminsila@anla.gov.co

2. LOCALIZACIÓN DEL ASUNTO

MUNICIPIO: SAN ROQUE

ZONA: RURAL

UBICACIÓN DETALLADA: MUNICIPIO DE SAN ROQUE

3. DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO

ASUNTO: Traslado por competencia del oficio con radicación ANLA

SE RADICA COMO PQRS PARA BRINDAR TRASLADO A CORNARE POR  
CONSIDERARSE DE SU COMPETENCIA.

RESPONSABLE: Subdirección de Sostenibilidad y Gestión Territorial

ENVIAR RESPUESTA A: Correo electrónico

3 DOCUMENTO(S) ANEXO(S) QUE PUEDE CONSULTAR EN EL  
MÓDULO.

---

**Radicado 20262300572891 de 2026-06-04**

---

**Desde** Correspondencia ANLA <Correspondencia\_anla@anla.gov.co>

**Fecha** Jue 4/06/2026 6:34 PM

**Para** personeria sanroque-antioquia <personeria@sanroque-antioquia.gov.co>; Luis Álvaro Pardo Becerra  
Agencia Nacional de Minería ANM oficial <contacto@anm.gov.co>; CAR del Centro de Antioquia -  
CORANTIOQUIA- <corantioquia@corantioquia.gov.co>

**CC** Correo Certificado <correo@certificado.lleida.net>

 2 archivos adjuntos (275 KB)

anexo\_1.pdf; 20262300572891.pdf;

Buen día,

Adjunto enviamos el oficio con el radicado del asunto para su conocimiento y fines pertinentes.

Recuerde que, para ofrecerle un mejor servicio, debe hacer su solicitud o enviar su respuesta, usando un **ÚNICO** canal de recepción entre los que esta Autoridad le ofrece:

- **Físico:** En la ventanilla Única de Radicación ubicada en la carrera 13A #34-72 locales 110, 111 y 112
- **Correo institucional:** [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)
- **VITAL:** <http://vital.minambiente.gov.co/silpa/testsilpa/security/login.aspx>
- Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias:  
<https://www.anla.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/pgrsd>
- **Canales Virtuales**

Programa tu  
cita



Realiza tu  
llamada



Programa tu  
llamada



WhatsApp



---

**Autoridad Nacional de Licencias Ambientales  
(ANLA)**

[licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)

+57(601) 2540111

**Carrera 13a No. 34 – 72 Bogotá, Colombia**

**[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)**



---

**De:** Correspondencia ANLA <Correspondencia\_anla@anla.gov.co>

**Enviado:** jueves, 4 de junio de 2026 2:40 p. m.

**Para:** Correspondencia ANLA <Correspondencia\_anla@anla.gov.co>

**Asunto:** (20262300572891\_1) Envio de radicado 20262300572891

Buen día,

**Adjunto enviamos el oficio con el radicado del asunto para su conocimiento y fines pertinentes.**

Recuerde que, para ofrecerle un mejor servicio, debe hacer su solicitud o enviar su respuesta, usando un **ÚNICO** canal de recepción entre los que esta Autoridad le ofrece:

- **Físico:** En la ventanilla Única de Radicación ubicada en la carrera 13A #34-72 locales 110, 111 y 112
- **Correo institucional:** [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)
- **VITAL:**  
<http://vital.minambiente.gov.co/silpa/testsilpa/security/login.aspx>
- **Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias:**  
<https://www.anla.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/pqrsd>
- **Canales Virtuales**

Programa tu cita



Realiza  
tu  
llamada



Programa  
tu llamada



WhatsApp





## **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)**

[licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)

**+57(601) 2540111**

**Carrera 13a No. 34 - 72 Bogotá,  
Colombia**

[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)



**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórme al remitente y luego bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. **LEGAL NOTICE:** This e-mail transmission contains confidential information la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

USUARIO ANÓNIMO – YOUTUBE

Asunto: Petición Rendición de Cuentas ANLA

Hoy denunciamos públicamente que continúa la presión institucional y policial contra las comunidades mineras tradicionales de Providencia y San Roque, pretendiendo obligarnos a formalizarnos con el proyecto Gramalote, aun cuando desde el año pasado hemos presentado reclamaciones formales por posibles incumplimientos y causales de caducidad del título minero. La comunidad siente temor, incertidumbre y una creciente presión sobre su permanencia en el territorio. Resulta contradictorio que mientras existen solicitudes, investigaciones y denuncias pendientes sobre el cumplimiento de obligaciones del titular minero, se siga utilizando la fuerza pública y el aparato institucional para direccionar a los pequeños mineros hacia una única figura de formalización subordinada a la multinacional. No puede existir verdadera formalización minera bajo escenarios de miedo, constreñimiento o desequilibrio de poder. La formalización debe respetar la autonomía de las comunidades, la tradición minera ancestral, el debido proceso y las garantías establecidas en la Ley 2250 de 2022. Exigimos respuestas claras, garantías para la población minera tradicional, respeto por los derechos humanos y el cese de toda presión institucional mientras se resuelven de fondo las reclamaciones presentadas por la comunidad.

**GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS**

Bogotá, D.C., 04 JUN. 2026

Doctora

**Liliana María Taborda González**

Directora General

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA  
(CORANTIOQUIA)**

[corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)

Doctor

**Luis Álvaro Pardo Becerra**

Presidente ANM

**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA (ANM)**

[contacto@anm.gov.co](mailto:contacto@anm.gov.co)

Doctora

**Maricela Sánchez Arteaga**

Personera Municipal

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN ROQUE**

[personeria@sanroque-antioquia.gov.co](mailto:personeria@sanroque-antioquia.gov.co)

Asunto: Traslado por competencia del oficio con radicación ANLA 20266200698632 del 29 de mayo de 2026. *"Petición Rendición de Cuentas ANLA"*.

Expediente: PQRS-40819-2026

Respetados doctores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En el marco de las competencias y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011<sup>1</sup>, Decreto 376 de 2020<sup>2</sup> y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>3</sup>, se da traslado de la siguiente petición:

<sup>1</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

<sup>3</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)

GD-FO-03 OFICIOS V8

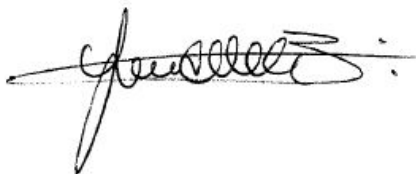
26/05/2023

Página 1 de 3

| Solicitante                          | Trámite requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Didier<br>Andrés<br>Moreno<br>Loaiza | <i>"...Hoy denunciamos públicamente que continúa la presión institucional y policial contra las comunidades mineras tradicionales de Providencia y San Roque, pretendiendo obligarnos a formalizarnos con el proyecto Gramalote, aun cuando desde el año pasado hemos presentado reclamaciones formales por posibles incumplimientos y causales de caducidad del título minero. La comunidad siente temor, incertidumbre y una creciente presión sobre su permanencia en el territorio. Resulta contradictorio que mientras existen solicitudes, investigaciones y denuncias pendientes sobre el cumplimiento de obligaciones del titular minero, se siga utilizando la fuerza pública y el aparato institucional para direccionar a los pequeños mineros hacia una única figura de formalización subordinada a la multinacional. No puede existir verdadera formalización minera bajo escenarios de miedo, constreñimiento o desequilibrio de poder. La formalización debe respetar la autonomía de las comunidades, la tradición minera ancestral, el debido proceso y las garantías establecidas en la Ley 2250 de 2022. Exigimos respuestas claras, garantías para la población minera tradicional, respeto por los derechos humanos y el cese de toda presión institucional mientras se resuelven de fondo las reclamaciones presentadas por la comunidad..."</i> |

Finalmente, respetuosamente se le solicita cargar la respuesta en su página web, por cuanto no se cuenta con dirección electrónica o física para el envío.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN**  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:  
KATHERINE JULIETTE MENDOZA SARMIENTO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:  
SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexos: radicado ANLA 20266200698632

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.